

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 4 de octubre de 1887.

NUMERO 80.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Octubre de 1887.

TIENE ESTE MES 3 DIAS.

Martes 4.—SAN FRANCISCO DE ASIS, confesor, san Marciano mrt., santa Aurea, virgen, san Estroño, obispo de Bolonia.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.

Informe.

Secretaría de Policía.

Informe.

Secretaría de Fomento.

Informe.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdos.

Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Sección Científica.

Régimen Municipal.

Atenciones.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

De acuerdo con la fracción 28 del artículo 102 de la Constitución Política, decreta el siguiente

REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO.

TITULO I.

Del Personal del Registro.

CAPÍTULO I.

Disposiciones Generales.

Art. 1º.—El Personal del Registro se compondrá de los empleados siguientes:

1º.—Un Registrador General.

2º.—Un Registrador de la sección de Personas.

3º.—Un Registrador de la sección de Hipotecas.

4º.—Cuatro Registradores de la sección de Propiedad.

5º.—Un Oficial encargado del Diario.

6º.—Un Tesorero Archivero.

7º.—Un Certificador.

8º.—Los oficinistas que el servicio demande á juicio del Registrador General.

El Registrador de Hipotecas será el Oficial Mayor del Registro.

Art. 2º.—Las condiciones exigidas y las prohibiciones puestas para los funcionarios de justicia en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de Tribunales, son aplicables á los empleados del Registro.

El Registrador General debe además ser abogado.

Art. 3º.—Los empleados del Registro, con excepción de los escribientes, serán nombrados por la Secretaría de Gobernación, permanecerán en su puesto mientras dure su buen desempeño y deberán rendir fianza ó constituir hipoteca para asegurar su responsabilidad por una cantidad igual al monto del sueldo respectivo en un año. Sin haber llenado tal requisito no podrán entrar á ejercer sus funciones.

Art. 4º.—La calificación de la fianza ó hipoteca establecidas en el artículo anterior corresponde á la Secretaría de Gobernación, previos los informes del Ministerio Público.

Art. 5º.—La caución hipotecaria no se admitirá si la finca ofrecida no tiene un valor libre del doble de la cantidad que se trata de garantizar.

Art. 6º.—En cuanto á la calificación y constitución de la garantía del Tesorero Archivero, se observarán las disposiciones fiscales relativas á cauciones á favor de la Hacienda pública de los empleados que administren rentas.

Art. 7º.—Constituida la fianza, el nombrado tomará posesión de su cargo, prestando juramento ante el Secretario de Gobernación el Registrador General, y ante éste los demás empleados.

Art. 8º.—El Secretario de Gobernación y en su caso el Registrador General, expedirán las órdenes para que el nombrado reciba por inventario del empleado saliente los libros y demás papeles que deban estar á su cargo.

La entrega se hará á presencia del Juez de lo Contencioso-administrativo asistido de su Secretario, si se tratare del Registrador General y á presencia de éste y del O-

ficial Mayor del Registro, si se tratare de los demás empleados.

De todo se levantará, en el libro que para el efecto llevará la oficina, el acta respectiva que firmarán el Juez y su Secretario ó el Registrador y Oficial Mayor en su caso, el empleado saliente y el que entrare, y de ella darán el Secretario ú Oficial Mayor, á los interesados si lo solicitan, copia autorizada y remitirán otra á la Secretaría de Gobernación.

Art. 9º.—La garantía no se cancelará sino después de un año de haber cesado en sus funciones el empleado respectivo.

Art. 10.—Durante el término indicado en el artículo anterior y á solicitud del interesado, anunciará por cuatro veces, el Juez de lo Contencioso-administrativo, por el periódico oficial, que se ha pedido la cancelación de la garantía. Los anuncios se harán con tres meses de intervalo entre cada uno de ellos.

Trascurrido el término fijado sin que nadie haya entablado reclamación alguna, previa audiencia del Ministerio Público, el Juez declarará procedente la cancelación solicitada y procederá á verificarla de oficio. Lo mismo se hará cuando la demanda que se entable fuere declarada improcedente.

Art. 11.—El conocimiento de las demandas que se entablen contra los empleados del Registro, por daños y perjuicios provenientes de faltas en el ejercicio de sus funciones, corresponde á la Sala 1ª del Tribunal de Justicia en primera Instancia. Los trámites serán los del juicio civil ordinario.

Art. 12.—Es incompatible con cualquiera otro destino público el cargo de empleado del Registro.

Art. 13.—Es prohibido á los empleados del Registro intervenir ya como directores, ya como procuradores en asuntos judiciales, en la redacción de documentos sujetos á Registro y en su presentación al mismo, á menos que estén interesados personalmente ellos, sus esposas, ascendientes ó descendientes.

Art. 14.—Los empleados del Registro responderán civilmente de los daños y perjuicios que ocasionen en el ejercicio de sus funciones por la inobservancia de las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO II.

Deberes y atribuciones de los empleados del Registro.

Art. 15.—El Registrador Gene-

ral es el Jefe de la oficina y debe velar porque todos los empleados de su dependencia cumplan estrictamente sus obligaciones.

Cuando cualquiera de los empleados cuyo nombramiento corresponde á la Secretaría de Gobernación, faltare á su deber lo pondrá inmediatamente en conocimiento de ella para lo que proceda.

Art. 16.—Fuera de las demás atribuciones que por otros artículos de este Reglamento y demás leyes se le asignen, corresponde al Registrador General:

1º.—Ordenar ó denegar la inscripción de los documentos sujetos á Registro.

2º.—Extender y autorizar las actas de constitución y cancelación de hipotecas de cédulas.

3º.—Presentar ternas á la Secretaría de Gobernación para el nombramiento de los empleados que á ella corresponde hacer.

4º.—Nombrar y remover á los escribientes ú oficinistas.

5º.—Presentar anualmente á la Secretaría de Gobernación un informe estadístico del movimiento de la oficina.

6º.—Avisar diariamente por el periódico oficial el día con que vayan las operaciones de cada cual de los partidos.

Art. 17.—Corresponde al certificador despachar sin pérdida de tiempo y por su orden las certificaciones que se soliciten.

Las certificaciones se extenderán en relación ó literalmente según se solicite.

Art. 18.—Los Registradores de partido y el Certificador son auxiliares los unos de los otros y podrán indistintamente y bajo su responsabilidad practicar las operaciones correspondientes á cualquiera de ellos cuando así lo ordene el Registrador General.

Art. 19.—El Tesorero es el encargado de la recaudación de los derechos del Registro, para lo cual observará las disposiciones fiscales que fueren aplicables.

Como Archivero le corresponde custodiar los documentos despachados y aquellos cuya inscripción se hubiere suspendido y devolverlos, cuando proceda, á los interesados.

TITULO II.

De los libros del Registro.

CAPÍTULO ÚNICO.

Art. 20.—El Registro Público

se llevará en libros foliados que tendrán en la parte superior del frente de cada foja el sello de la Secretaría de Gobernación.

Art. 21.—Los libros serán suministrados por dicha Secretaría la cual ordenará su formación con todas las precauciones necesarias para evitar cualquiera fraude que en ellos pueda cometerse y procurando que todos tengan igual número de páginas.

Art. 22.—Al entregar la Secretaría cada libro extenderá el Subsecretario, en la primera página constancia del número de folios que contenga, de hallarse todos timbrados y ninguno de ellos manchado, escrito ni inutilizado.

Art. 23.—Los asientos comenzarán á extenderse en la segunda página.

Art. 24.—Se llevarán en el Registro ocho libros ó series de ellos destinados:

El primero que forma el Diario para los asientos de presentación.

Los cuatro siguientes que forman el Registro de la Propiedad para los asientos de inscripción de los documentos marcados en el artículo 459 del Código Civil

El sexto que forma el Registro de Hipotecas para la inscripción de los documentos enumerados en el artículo 464 del Código Civil.

El séptimo formará el protocolo de las actas de constitución y cancelación de hipotecas de cédulas.

El octavo que es el Registro de personas para la inscripción de los documentos marcados en el artículo 466 del Código Civil.

Conforme el trabajo lo fuere exigiendo podrá llevarse, previa autorización de la Secretaría de Gobernación, libro separado para cada una de las clases de documentos que en este último Registro deban inscribirse.

Cada serie de estos libros llevará su numeración separada.

Art. 25.—Los cuatro libros que forman el Registro de la Propiedad serán respectivamente para cada partido de los en que se divide esta sección, á saber: 1º, San José, 2º, Cartago y Limón, 3º, Heredia, y 4º, Occidente que abraza Alajuela, Guanacaste y Puntarenas.

Art. 26.—Se llevará además un cuaderno para extender los recibos de los documentos que se presenten al Diario.

Cada foja formará un recibo y tendrá impresa la razón siguiente:

Recibí de el documento número.... según consta del Diario tomo.... folio.... asiento.

Art. 27.—Todas las fojas de los libros á que se refiere el artículo 24 tendrán á la izquierda un margen vertical en blanco. El ancho de este margen será la cuarta parte del de una foja

Art. 28.—Además de los libros indicados en el artículo 24 se llevarán índices para cada uno de los partidos de la Propiedad y para las secciones de Hipotecas y Personas.

Art. 29.—Los índices se llevarán por orden alfabético. Para este efecto se formará

rio todas las combinaciones de dos letras que fueren posibles, se pondrá la combinación en la parte superior del frente de cada foja procurando destinar á cada una de aquéllas el número de éstas que se considere necesario.

Art. 30.—Cada empleado llevará también libros de conocimientos para asentar en ellos las entregas que haga de los documentos que debieren pasar á poder de otro empleado ú oficina.

Estos libros serán foliados y llevarán en la primera página razón puesta por el Registrador General, de las circunstancias indicadas en el artículo 22.

Art. 31.—Por ningún motivo saldrán de la oficina los libros del Registro. Toda diligencia que exija su presentación se practicará precisamente dentro del despacho.

TITULO III.

Despacho de los documentos sujetos á Registro.

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales.

Art. 32.—Todos los documentos en cuya virtud deba practicarse algún asiento en el Registro deberán contener los requisitos que especial y respectivamente dispongan las leyes.

Art. 33.—Sólo en virtud de documentos escritos en castellano podrá practicarse algún asiento en el Registro; los que se hallaren en distinto idioma deberán antes ser traducidos legalmente.

Art. 34.—Todas las cantidades y números que se mencionen en el cuerpo de un asiento lo serán en letra.

Art. 35.—Cuando el derecho de una persona sobre un inmueble se fundare ó constare en más de un documento y se presentaren todos á un mismo tiempo en el Registro, todos deberán comprenderse en una sola inscripción.

Art. 36.—Los asientos de los Registros de Personas é Hipotecas, se extenderán unos á continuación de otros sin dejar entre ellos claros en donde puede suponerse uno nuevo.

La misma disposición es aplicable respecto de los asientos del Registro de la Propiedad relativos á una misma finca.

Art. 37.—Son prohibidas las raspaduras, entrerrenglonaduras ó enmiendas. Los errores y omisiones se salvarán por medio de notas puestas al pie del asiento y antes de la firma.

Art. 38.—Las personas que como partes se mencionen en un asiento lo serán por sus nombres y apellidos paterno y materno ó materno solo en su caso, edad, estado, profesión y domicilio.

Esto no es aplicable á los asientos del Diario en donde sólo se mencionarán los nombres y apellidos.

Las personas civiles se designarán con el nombre legal que tuvieron.

título 453 del Código Civil se observarán estas reglas:

1º—A la hora de presentación se agregarán el número, tomo y folio del asiento del Diario.

2º—El nombre del Tribunal, Juez, Cartulario ó funcionario se expresará con el del cargo que ejerza agregándose en su caso el número á cualquier otra circunstancia indispensable para distinguirlo de los demás de su clase.

3º—La naturaleza del título se expresará manifestando la clase del documento en virtud del cual deba practicarse la operación.

CAPÍTULO II.

De las operaciones del Diario.

Art. 40.—Una vez que el interesado haya satisfecho en la Tesorería los derechos de Registro, ocurrirá con su título al Oficial encargado del Diario para que extienda el asiento de representación.

Art. 41.—Salvo el caso de que no constare por recibo del Tesorero estar satisfechos los derechos de Registro, el oficial del Diario no podrá negarse á extender el asiento de presentación de un documento.

Art. 42.—En el instante mismo de la presentación, el oficial del Diario extenderá el asiento en esta forma:

1º—Al margen el número que por razón de orden corresponda al asiento.

2º—A la derecha del número y renglones subsiguientes el nombre del constituyente del derecho de que se trata, si el documento fuere de los marcados en los artículos 459 y 464 del Código Civil; ó bien el nombre del actor si se tratare de los documentos á que se refieren los incisos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º del artículo 468 del Código Civil.

Si se tratare de los documentos enumerados en el artículo 466, según el caso, el nombre de aquél cuya capacidad resulte modificada, el del ausente ó presunto muerto, el del insolvente ó quebrado, el del causante ó difunto, el de la persona moral, el del poderdante ó los de los cónyuges.

3º—Si se tratare de los documentos á que se refieren los artículos 459 y 464 Código Civil, el nombre de la persona á cuyo favor se constituye el derecho.

Si de los documentos indicados en el artículo 466, según los casos, el del curador ó representante de la persona cuya capacidad resulte modificada, los de los herederos puestos en posesión provisional ó definitiva, el del curador, el del albacea, el del representante de la persona moral, el del apoderado, el del cónyuge á cuyo cargo quede la administración de los bienes.

Si se trata de los documentos indicados en los incisos 1-2-3-4 y 5 del artículo 468 el nombre del demandado ó bien del dueño de la finca sobre la cual se ha decretado ó practicado el embargo.

4º—Nombre del acto ó contrato si lo tuvieren ó relación sucinta de

5º—Clase del documento, nombre ó número del funcionario autorizante.

6º—Hora de presentación.

(Continuará).

SECRETARIA DE GOBERNACION.

DIRECCIÓN GENERAL
DE CORREOS.

Señor Ministro de Gobernación.

San José 1º de octubre de 1887.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á U. el informe correspondiente al mes de setiembre próximo pasado, de conformidad con lo que me ordenó su atento oficio nº 14 de 28 del mismo mes. De su inspección juzgará U. si el personal del correo ha llenado ó nó su cometido.

Antes de entrar de lleno en el examen de los trabajos realizados en este corto lapso de tiempo, me voy á permitir hacer algunas apreciaciones sobre el importante ramo de la Administración pública cuya dirección me ha sido confiada.

De todas las instituciones de un país, la del correo es la que manifiesta con más exactitud su adelanto y grado de cultura, y el Gobierno que ofrece mayores garantías y haga más expedito el cambio de ideas, puede gloriarse de ser el que con mas acierto guíe el país hacia su perfección.

Hoy que es tan general la tendencia de los hombres grandes, á estrechar los lazos que deben unir los miembros de la familia humana, no deben, por cuestiones de economía, ponerse diques á esta corriente civilizadora que en una época más ó menos lejana, convertirá en realidad la convicción de la conciencia universal que á todos nos dice: "no hay más que un patria: el mundo".

A este fin concurre el sombrero movimiento de los habitantes de todas las naciones, que sin tregua ni descanso, luchan por acortar las distancias que los separan de sus hermanos esparcidos sobre la superficie del globo. Costa Rica no ha permanecido extraña á este movimiento civilizador, y en la órbita de sus facultades, ha impulsado hasta donde le ha sido posible, ese motor del progreso humano. De ahí el incremento que ha tomado su movimiento postal, que es sin disputa mayor que el de otros países de la América latina, que cuentan por millones el número de sus habitantes. Pero lo hecho hasta ahora no basta, señor Ministro, para satisfacer las necesidades de nuestro creciente comercio. Necesario es un nuevo esfuerzo y un nuevo sacrificio pecuniario, so pena de hacer estériles las ventajas que nos ofrecen los vapores que tocan en nuestros puertos.

La nueva línea de vapores Hispano Centroamericana, cuyo itinerario publiqué á mediados del mes pasado, tocará en Puntarenas con destino á California y puertos de Centro América, cuatro veces al mes. En sus viajes de ida nos dejará á su paso, correspondencia de Europa, E. E. U., América del Sur y Antillas; y en los de regreso, conducirá de California, Guatemala, Honduras, Salvador y Nicaragua. Además de estos vapores, llegarán próximamente los de la Mala Imperia Alemana, y ni éstos ni aquéllos tienen correo especial que conduzca al interior los objetos que traigan. Aumentar la cantidad presupuestada para el servicio de correos extraordinarios, es una urgente necesidad, y aunque ello sea oneroso para el tesoro público, porque implica una nueva erogación, ésta se traducirá en progreso porque nos impulsará á escribir, y escribir es pensar, es producir, es cooperar al engrandecimiento del país; y sin facilitar los medios de comunicación, no habría el frecuente cambio de ideas indispensable para levantar el espíritu civilizador que ofrecen

Movimiento postal.

Las piezas que han circulado en la Re-

ximo pasado, ascienden á 196,148, á saber:	
Cartas franqueadas.....	49254
Cartas multadas.....	122
Pliegos oficiales.....	27044
Pliegos oficiales con valores.....	50
Tarjetas postales.....	789
Impresos.....	116543
Papeles de negocios.....	115
Certificados.....	353
Petición de aviso de recepción.....	72
Giros post. por valor de \$ 3,646-00	32
Encomiendas.....	1648
Muestras.....	119
Certificados con valor declarado.....	7

Suma.... 196148

Si se tomara por base para calcular el movimiento anual, el número de piezas que circularon durante el mes próximo pasado, habría durante el año económico en curso, una notable diferencia en contra del correo, pero felizmente, esa disminución de hoy será compensada con el aumento que generalmente se obtiene en los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo.

Las cartas rezagadas durante el mes de setiembre último, han ascendido á 192; mas de éstas puede asegurarse que las dos terceras partes serán entregadas á los destinatarios, pues las causas que han determinado su detención, son en su mayor parte, direcciones imperfectas, y tan luego como se da publicidad á la lista, se presentan los interesados á retirarlas del correo.

En mi nota n.º 452, fecha de 1.º de setiembre próximo pasado, manifesté á U. la necesidad de establecer en Reventazón una oficina de correos, donde pueda depositar, y de donde pueda recoger su correspondencia la colonia extranjera establecida en aquel punto, con motivo de las obras emprendidas por la compañía del Ferrocarril.

La mejora propuesta fué acogida favorablemente por U., y desde la última semana de setiembre se nombró el Administrador correspondiente, á fin de que á la mayor brevedad posible, tomara posesión de su puesto.

Convenciones postales.

Las convenciones postales son al correo lo que los tratados de comercio al movimiento mercantil de las naciones. Los unos contribuyen á facilitar, desarrollar y garantizar las operaciones comerciales; y las otras dan á la correspondencia más actividad, más desarrollo y mejores condiciones para ese cambio diario de los diversos objetos que caen bajo el dominio del correo.

Con el fin de obtener todas las ventajas que la nueva línea de vapores de la Mala Imperial Alemana nos ofrece, me he dirigido al Director General de Correos del Imperio Alemán, proponiéndole la celebración de un convenio para el cambio de paquetes postales y de cartas con valor declarado, entre ambos países, y no dudo que mi proyecto sea favorablemente acogido, desde que él responde á dos tendencias del espíritu del siglo: la unión de los pueblos y la asociación al progreso y bienestar de las naciones.

Antes de concluir, me permito recordar á U. lo que dije en mi informe correspondiente al año fiscal próximo pasado: que para perfeccionar el servicio postal de la provincia de Heredia, se hace necesario el establecimiento de un correo diario que parta de aquella ciudad con destino á San Antonio, y que atraviese las poblaciones de San Francisco, Mercedes y San Joaquín. Esta mejora puede obtenerse con un gasto de treinta pesos mensuales.

La población de los Quemados reclama igualmente el establecimiento de un correo que ponga á sus habitantes en contacto inmediato con la comarca de Puntarenas. La correspondencia que se cruza entre ambos lugares va creciendo diariamente, y el Administrador de correos de Puntarenas se ve en la necesidad de encomendarla para su transporte, á particulares ó á las autoridades políticas de la comarca, por falta de los medios de comunicación necesarios al efecto.

He concluido, señor Ministro. Réstame únicamente pedir á U. su apoyo para llevar á efecto las mejoras que dejo apuntadas.

Sírvase U. aceptar las protestas de consideración con que me es grato suscribirme de U. muy atento y respetuoso servidor,

M. G. ESCALANTE.

SECRETARIA DE POLICIA.

N. 696.

Señor Ministro de Policía.

Comandancia del Cuartel de Policía.— San José, 1.º de octubre de 1887.

De conformidad con la circular de la Secretaría de su digno cargo, n.º 210, fecha 28 de setiembre anterior, paso á dar á Ud. el informe correspondiente al mes citado.

Los trabajos del cuerpo de Policía han sido activos, y los servicios prestados, sin duda más numerosos que en los meses anteriores; pero en el que acaba de pasar he tenido la pena de oír quejas que, si bien es cierto han sido contestadas debidamente por los agentes contra quienes recaían, su naturaleza ha dado lugar á comentarios que es preciso señalar como injustos.

Se ha dicho que cuando se ha necesitado de la policía, no se ha encontrado un agente, y que se ha empleado un rigor innecesario para proceder contra algunos reuuentes.

Evidente es que la ciudad capital se ha extendido notablemente, no ya respecto del tiempo en que hacía el servicio de la policía un diminuto número de serenos, sino de aquel en que por razón de las necesidades de la población, el cuerpo de Policía constaba de 80 agentes con 8 sargentos. En la actualidad, ese número está reducido á 60 agentes con 6 sargentos, y al propio tiempo que tan considerable disminución en el personal, hace mayores las dificultades de un buen servicio, las exigencias del público y el número de los lugares sujetos á vigilancia, han ido en aumento progresivo.

En otro informe consigné las siguientes palabras, que creo oportuno hacer presentes.

—“La ciudad de San José tiene, entre sus calles, once de Norte á Sur, y doce de Este á Oeste, que es indispensable mantener vigiladas. Algunas de dichas calles son extensas, y varias de ellas necesitan, cuando menos, de tres agentes que las recorran, tanto en la noche como durante el día.—Hay además varios lugares que deben estar custodiados de un modo especial, y es preciso atender con puntualidad las órdenes de la Gobernación y de las autoridades judiciales; de suerte que con frecuencia se presentan casos en que el número de 30 agentes que trabajan, mientras los otros 30 descansan, no es suficiente á las necesidades de la población, aunque se haga esfuerzo en el sentido de lograrlo”.

A lo cual debe agregarse la circunstancia muy natural, de que los escándalos y el mayor número de faltas que se cometen en los extremos ú orillas de la ciudad, debiliten con frecuencia la atención debida al centro principal, y que esto haya dado motivo alguna vez á la censura por no haberse encontrado un policía en el lugar mismo donde se le ha necesitado.

La mejor disciplina no sería bastante en tales casos para satisfacer cumplidamente á todos; y mucho menos podrá lograrse mientras los cambios frecuentes en el personal, hagan imposible que todos los agentes sepan llenar los múltiples y delicados deberes de su cargo.

Las bajas dadas por enfermedades, por faltas en el servicio y solicitadas, han sido las siguientes, en los últimos cuatro meses.

En junio.....	30
En julio.....	24
En agosto.....	10
En setiembre..	11

Esos cambios, que son una verdadera rémora, dificultan sobre manera los progresos deseados en favor del buen servicio, porque no pueden imponerse bien de sus obligaciones, hombres sin preparación alguna, que sólo pueden recibir lecciones día de por medio, y esto cuando no están citados para declarar sobre asuntos del día anterior.

Durante el mes de setiembre, algunas agentes se han visto precisados á emplear el palo. Esto naturalmente repugna y da

motivo á las críticas, cuando no se toman en consideración las razones que obligan á veces á obrar por la fuerza.

Al frente de los inconvenientes que ofrecen los trabajos de la policía, y sobre llevando con calma y energía las infinitas dificultades de que está rodeado el que en puesto tan espinoso, desea cumplir estrictamente con su deber, no he vacilado en apoyar algunos procedimientos de mis subalternos, por más que ellos hayan sido calificados de duros. Me he fijado para proceder así, en que son muy pocos los casos de tales ocurrencias, y en que la culpabilidad recae siempre en personas cuyos nombres se encuentran repetidos en los registros de la policía, por faltas más ó menos graves contra sus agentes. No obstante esto, he pedido en cada caso el esclarecimiento de los hechos, ante la autoridad correspondiente.

Grato me es consignar, que no obstante las dificultades anotadas, ningún hecho grave ha interrumpido la tranquilidad de los vecinos pacíficos y honrados, y que tampoco los culpables, en los raros hechos punibles ocurridos, hayan podido escapar á la vigilancia de la policía.

Las faltas sí, han sido numerosas, y casi en su totalidad cometidas bajo la influencia del licor.

La persecución contra los vagos y mal entretenidos ha continuado activamente, y de la misma manera continuará hasta extirpar el grave mal ocasionado por los malos entretenimientos.

Los escándalos frecuentes en los hoteles chinos, han hecho tener la mirada fija en ellos como lugares de perversión y de relajada inmoralidad; y de ellos se han recogido muchas desgraciadas reincidentes en faltas y acostumbreadas á la vagancia.

El juego prohibido también ha ocupado con preferencia la atención de la policía. Todos los lugares sospechosos se han vigilado, y continúa incesante la pezuiza contra los jugadores.

De los establecimientos públicos y de otros lugares, han sido recogidos los menores que han aparecido en ellos, y se han entregado á sus padres y tutores respectivos.

Los cuadros siguientes muestran en resumen los trabajos del cuerpo de policía, durante el mes anterior; á ellos van acompañados algunos otros datos, entre los cuales se encuentra la nota de pasajeros que han entrado á los hoteles, deficiente sin duda, por las irregularidades de algunos propietarios de aquellos establecimientos, de los cuales se ha dado cuenta.

Detenciones hechas por la Policía de esta capital en el mes de setiembre de 1887.

Causas de detención.	Hombres.	Mujeres.
Allanamiento.....	1	
Auxiliar la fuga de una criminal.....	3	
Demencia.....	1	
Descuido con las carretas..	4	
Embriaguez y varias faltas.	42	6
Encubrir una criminal.....		4
Escándalos.....	9	17
Faltas contra la moral....	4	
Faltas contra la Polidía....	15	2
Falsificación (sin resultado)	4	
Hurto (2 menores varones)	11	1
Juego prohibido.....	3	
Lesiones.....	1	3
Maltratamiento.....	5	
Orden de otras autoridades	8	5
Portación de arma prohibida	6	
Provocación á riña.....	5	1
Quemar cohetes en la ciudad	1	
Riña (3 menores).....	16	
Sospecha de hurto.....	5	
Sospecha de envenamiento	2	
Vagancia.....	22	
Vagancia y otras faltas (menores de edad).....	13	
Total.....	181	39

Se consignaron setenta y cuatro partes diferentes, relativos á desperfectos de las calles, á la higiene y otros asuntos semejantes, detallados en las notas diarias pasadas á ese Ministerio.

Se citó á 56 personas para presentarse ante las autoridades que las requerían, co-

rrespondiendo de dicho número 22 á mujeres.

Se informó diariamente respecto del alumbrado eléctrico y del que lo ha suplido algunas noches en una parte de la ciudad.

Se pasaron los partes correspondientes al señor General Presidente, á Ud., señor Ministro, y á la Gobernación, todos los días en la mañana, y se dirigieron veintiuna notas á diferentes funcionarios y diez y seis telegramas, sobre asuntos del servicio.— También se dieron dos informes pedidos por esa Secretaría.

Al fondo de policía se condujeron:

Animales recogidos en las calles..	44
Carretas con bueyes.....	2

A este cuartel fueron traídos por los policías, dos paraguas, un bastón y un sombrero, encontrados en las calles.

Pasajeros que han entrado en los hoteles de San José, en el mes de setiembre, según notas pasadas á esta Comandancia.

Alemanes.....	2
Colombianos.....	2
Espanoles.....	3
Franceses.....	3
Hondureños.....	2
Ingleses.....	6
Italianos.....	2
Jamaiqueños.....	5
Mejicanos.....	2
Nicaraguenses.....	10
Norteamericanos.....	5
Nacionales.....	11
Puertorriqueñas.....	1
Rusos.....	1
Venezolanos.....	1
Total.....	56

Resumen de detenidos en los meses que se expresan.

	Hombres.	Mujeres.	Total.
Abril.....	248	58	306
Mayo.....	272	49	321
Junio.....	208	50	258
Julio.....	149	15	164
Agosto.....	163	25	188
Setiembre..	181	39	220
Total.....	1221	236	1457

Para concluir informaré á Ud. que las reformas que se han hecho en el cuartel han proporcionado comodidad y mejorado sus condiciones higiénicas.

Soy de Ud. atento y seguro servidor.

J. B. CALVO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

N.º 698.

Palacio Nacional.

San José, 3 de octubre de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de escuelas de la provincia de Alajuela, con el sueldo de ley, á don Guillermo Ruiz, en reemplazo de don Francisco Montero B., á quien se admite su renuncia.

Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública.
FERNÁNDEZ.

Nº 699.

Palacio Nacional.

San José, 3 de octubre de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don Juan Miranda la renuncia que ha presentado del destino de maestro de la escuela de varones de San Joaquín de Heredia, y nombrar para sustituirle á don Rudecindo Flórez.

Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública.
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

Salida.

Setiembre 30.—Ayer á las 4 p. p. m. zarpó el vapor "Nicaragua" de la línea Hispano-Centroamericana, de 1458 toneladas, con destino á San Francisco Cal. y escalas, 51 tripulantes, su capitán Juan Gantes y despachado por los señores G. Herrero & Compañía.—Pasajeros: señores Adolfo País, Arturo Salazar, Inés Cepeda, Alejandro González, Rafael Fallas y Miguel Benet y señora.—Carga: 16 sacos de café, pesando 950 kilogramos, 7 sacos de cacao, pesando 347 kilogramos, 19 molejones, pesando 328 kilogramos y 10 paquetes de correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

EDICTOS.

Previa información de utilidad y necesidad, á las doce del día doce de octubre próximo entrante, se venderá en pública subasta en la puerta de este Juzgado, y para el pago de deudas y costas causadas en la mortuoria de la finada Victoria Valverde Barboza, las fincas que se describen así: Primera: solar con una casa en él ubicada, lindante: Norte, propiedad de José María Valverde; Sur, lote de Juliana Fernández, que es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 257, folio 539, bajo el número 21,527, Oriental, asiento 1: Este, propiedad de los herederos de Juana Barboza; y Oeste, ídem de los herederos de Juan Campos y de Francisco Meléndez, calle en medio; medida de la casa 12 metros, 540 milímetros de frente por 7 metros 524 milímetros de fondo, poco más ó menos, y del solar 1,006 metros, 41 decímetros, 2 centímetros y 40 milímetros cuadrados, poco más ó menos. La finca descrita es parte de la finca cuya inscripción se ha cifado. Segunda: terreno cultivado de caña de azúcar, lindante: Norte, propiedad de María Fernández, ó sea el lote que tiene recibido con anticipación: Sur, propiedad de Pedro Fernández, ó sea lote recibido con anticipación: Este, ídem de José María Valverde; y Oeste, ídem de Concepción Valverde; medida, 626 metros, 21 decímetros, 8 centímetros y 16 milímetros cuadrados, poco más ó

menos; es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 257, folio 543, bajo el número 21,528, Oriental, asiento 1. Están situadas en el barrio de San Sebastián, distrito 9º de este cantón; y valoradas: la 1ª en \$ 300 y la 2ª en \$ 30. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 3º constitucional de este cantón por ministerio de la ley.—San José, setiembre 26 de 1887.

JOSÉ M. ASTÚA V.

Tiburcio Solano M.—Manuel Valerín
3-v-3

A las doce del día veinte del presente mes, en la puerta de este Juzgado, se venderá al mejor postor, la finca siguiente.—Casa de 45 metros de frente, por 6 metros de ancho próximamente: contiene doce departamentos, está construída, las paredes, parte de horcones, parte de adobes y cubierta de teja, siendo la armazón del techo de madera labrada de cedro, ubicada en un solar de 27 áreas, 25 centiáreas, situado en el distrito 1º de este cantón, al Norte de la calle real.—Linderos: Norte, casas y solares de Ponciano Gallardo, Nicolasa Quirós y Francisco Carranza; Sur, calle real en medio. ídem de doña Francisca Sáenz viuda de Alvarado, José Mercedes Rojas y Rafael Oreamuno; Este, casas y solares de Manuel L. Brenes y doña Justina Brenes v. de Ortiz; y Oeste, ídem de Nicolás Oreamuno.—No tiene gravámenes, está inscrita en el Registro de la propiedad.—Vale nueve mil setecientos pesos.—Pertenece al patrimonio de pobres de esta ciudad, y se vende á solicitud del Agente Fiscal de la provincia y de orden de la Junta respectiva.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, octubre 1º de 1887.

ISMAEL ALVARADO.

Lisimaco Camaño.—J. Meneses.
3 v. 1.

A las doce del día trece de octubre próximo entrante se venderá al mejor postor un potrero en el punto llamado "Tejeros" distrito 7º de este cantón, lindante: al Norte, con potrero de Eufasio Obando; al Sur, con terreno de Bartolomé Barahona; al Este, calle en medio, con potrero de Beltrán Trejos; y al Oeste, con encierro del mismo Eufasio Obando é ídem de Juan Alburola; mide 25 manzanas iguales á 17 hectáreas, 47 áreas y 24 decímetros cuadrados. Vale setecientos veinticinco pesos. Pertenece á la mortuoria de Lorenzo Navarro, y se vende á pedimento de partes para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura comparezca, que se le admitirá la que haga.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de Cartago.—26 de setiembre de 1887.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srío.

3. v. 3.

A las doce del día doce del entrante octubre, se rematarán en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, los bienes siguientes:—Terreno laderoso de charral y montaña.—Linda: Norte, terreno de la testamentaria de Ramón Ramírez y Mercedes Arias; Sur, ídem de Mercedes Arias y de la testamentaria de Baltazar Ramírez; Este, calle pública en medio, terreno de Marcos Fonseca; y Oeste, ídem de Mercedes Arias; mide cuatro

y media manzanas próximamente, ó sean tres hectáreas, catorce áreas, cincuenta centiáreas, y treinta y dos decímetros cuadrados.—Otro terreno de montaña y charral, laderoso.—Linda: Norte, terreno de la testamentaria de Ramón Ramírez; Sur, ídem de la testamentaria de Baltazar Ramírez; Este, ídem de Juan Fonseca; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Marcos Fonseca; mide dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, próximamente.—Ambas fincas están situadas en el punto llamado "La Planada," barrio de Sarchí de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela: están valoradas, el primero en cincuenta pesos, y el segundo en treinta y cinco pesos, el terreno cultivado de café y caña de azúcar, situado en el centro de esta villa de Grecia, distrito 1º cantón 3º de Alajuela, linda. Norte, terreno de Anselmo Corella; Sur, ídem de Francisco Calderón; Este, ídem de Joaquín Madrigal; y Oeste, calle en medio, ídem de Ramona Corella; mide ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, valorado en treinta pesos.—Ninguna de las fincas deslindadas tiene gravámenes; pero la segunda tiene la servidumbre pasiva de entrada bajo tranqueiras, en favor de la del colindante Juan Fonseca.—Y una carreta eje de hierro, en buen estado, valorada en veinticinco pesos. Estos bienes pertenecen al señor Marcos Fonseca Calderón, y se venden de orden de esta Alcaldía para pagar cantidad de pesos á su acreedor señor Victoriano Calderón Sánchez.—El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada. Alcaldía 2ª constitucional y militar.—Grecia, 23 de setiembre de 1887.

P. BARAHONA S.

Fausto Contrillo.—Emilio Chacón Z.
3 v. 3.

Cito y emplazo á todas las personas que se crean con algún derecho á los bienes del finado José Villalobos Mayorga, que fué mayor de edad, agricultor y vecino de la Unión, para que en el término legal se presenten á deducir el que tengan en la mortuoria á que he dado principio.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia.—Cartago, 1º de octubre de 1887.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que se crean con derecho á los bienes del finado José Mora y López, para que en el término de nueve días se presenten á legalizarlo.

Juzgado árbitro testamentario.—Aserri, treinta de setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARCOS VALVERDE.

Luis Quirós.—Isidro Valverde.

El que en concepto de heredero, acreedor ó legatario tuviere interés en los bienes del causante don Juan María Bonilla Zamora, que fué vecino de Alajuela, dentro del término de ley ocurra á legalizarlo en su respectiva mortuoria.

Juzgado árbitro testamentario.—Grecia, 1º de octubre de 1887.

JOAQUÍN RODRÍGUEZ.

Cipriano Salazar.—Juan Rodríguez.

REGIMEN MUNICIPAL.

Juzgado de Hacienda Municipal
de San José.

El sábado ocho del actual, á las doce del día, habrá subasta de animales pertenecientes á los fondos de policía de este cantón, por haber permanecido en depósito el tiempo prescrito por la ley.

San José, 3 de octubre de 1887.

RAFAEL ELIZONDO.

Gobernación de la provincia
de Alajuela.

AVISO.

La medicatura del pueblo de esta ciudad, durante el presente mes, estará á cargo del señor Doctor don Mariano Padilla.

1º de octubre de 1887.

MAURILIO SOTO.

3 v. 1.

Agencia de Policía de Higiene.

San José, setiembre 27 de 1887.

Con motivo de haber sido rescindido el contrato entre este Municipio y don Jorge Ross, para el aseo, riego y reparación de calles, se previene á todos los vecinos de esta ciudad: que hasta el día último del corriente mes serán recogidas por el contratista señor Ross, las basuras del interior de los edificios públicos y casas de particulares, debiendo en consecuencia, de esa fecha en adelante, hacerlo los interesados por su cuenta.

Asimismo se pone en conocimiento del público, que del día primero del entrante mes de octubre próximo en adelante, deben asear el frente de sus respectivas propiedades, en los días que á continuación se indican.

Lunes: la calle del "Comercio", la de la "Universidad", la de "Catedral" y la del "General Fernández."

Martes: la del "Cuño", la del "Seminario", la del "Laberinto" y la de la "Merced."

Miércoles: la de "Carrillo", la de "Chapui", la de "Goicoechea" y la del "Teatro."

Jueves: la de la "Fábrica", la de la "Paz", la del "Vapor" y la de la "Uruca."

Viernes: la de "Calvo", la de "Vielarde", la del "Obispo" y la de "Umana." Las basuras de las calles deberán ser recogidas en montones para que sean alzadas por la Policía, en los días referidos.

Quedarán incursos en la multa de uno á cinco pesos, los que no dieren cumplimiento á esta orden.

FERMÍN LEÓN.

15—2

MOVIMIENTO

del fondo escolar del distrito I (San José) en setiembre de 1887.

INGRESOS.

Saldo del mes anterior.....	\$ 90-36
Destace 468 boletas en agosto último, número 215.....	\$ 351-00
Alquileres casa Zaldivar, 3 meses, de Antonio Monjardín, 640 y 681.....	210-00
Tercenas tabaco de varios.....	39-00
Taquillas de aguardiente, varios.....	48-00
Cerveza de varios.....	43-70
Registro fierros de Pedro Avila O.....	1-00
	\$ 692-70
	\$ 782-06

EGRESOS.

Alquileres casas á varios números 392, 94, 97, 399.....	\$ 256-00
Reparaciones casas á varios, números 396 y 304.....	58-25
Mueblaje y útiles, á varios, números 307, 389 y 1839.....	217-50
4 0/10 de \$ 331-75, deducido en el Ministerio, 215.....	14-04
Sueldos, á varios, números 395 y 400.....	22-00
Servicio escuelas, á varios, ns. 301 y 302.....	17-00
Honorarios Tesorero sig. ns. 305 y 390, de abril á agosto inclusive.....	99-03
	\$ 683-82
Saldo en caja á 30 de setiembre.....	99-14
	\$ 683-82
	\$ 782-96

N. B.—Hasta el 11 del corriente mes se retirará del Banco el valor de la renta de destace; fecha en que los tenedores de checks pueden cobrarlos.

Tesorería cantonal de Instrucción Pública.—San José, octubre 1º de 1887.

El Auxiliar,
Menardo Reyes.

CCNOCIMIENTO

de los dueños de establecimiento de industria y de comercio en este cantón, cuyas patentes vencen durante el mes de octubre próximo.

Pulperías.

- Octubre 8.—Rafael González.
- " 8.—Juan Argüello.
- " 9.—Eliás R. Bolaños.
- " 9.—Pedro Rodríguez.
- " 24.—Santiago Vargas.

Ventas de cerveza.

- " 11.—Rafael González.
- " 12.—Anselmo Vargas.
- " 15.—David Aguilari.
- " 20.—Tranquilino Bolaños.
- " 20.—Filadelfo Segura.
- " 24.—Pedro Argüello.

Botica.

- " 10.—José Chacón B.

Tilichería.

- " 10.—José Chacón B.

Billar.

- " 9.—Zacarías Argüello.

Se publica el cuadro anterior para los efectos del decreto número 3 de 31 de agosto próximo pasado.
Jefatura Política de Santo Domingo, setiembre 30 de 1887.

ALBINO VILLALOBOS.

Fed. Rodríguez B.
Secretario,

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Octubre 1º

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

19, 25, 21,²⁵ 21,²⁵

Viento.

NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Nublº Nublº Nublº

Barómetro.—Término medio 668,¹⁵
Lluvia en milímetros 38,⁵⁰

Octubre 2.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio,

18,⁷⁵ 24, 20,⁵⁰ 21,⁰⁰

Viento.

S. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Nublº Nublº ½ Nublº

Barómetro.—Término medio 668²⁰

Lluvia en milímetros 10,²⁰

ANUNCIOS.

En la villa del Paraíso, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Reunidos los miembros que componen la Junta parroquial de este cantón, Presbítero don Domingo García, don José M^a Quirós, don Antonio María Solano, don Juan Irola, don Cayetano Brenes y don Jesús Quirós, el señor Presidente puso de manifiesto un plano de la Iglesia que se trata de construir, de gusto á la par que sencillo, adaptable á las circunstancias del vecindario, y que estaba ya debidamente aprobado por las autoridades respectivas; hizo mención de que la Junta le era deudora de reconocimiento al Ingeniero don Odilón Jiménez, autor del plano, por haber cedido su inteligente trabajo en beneficio de la Iglesia; que lo era, de igual manera, al vocal don Antonio M^a Solano, quien, con actividad y buen desempeño, había ejecutado las diligencias precisas para su aprobación en la ciudad de San José. En consecuencia, la Junta acordó:—dar á dichos señores un voto de gracias por los servicios apuntados, y publicar este acuerdo en el Diario Oficial.

DOMINGO GARCÍA,
Presidente.

Rosa Acendaño,
Secretario.

AVISO.

Se alquila una casa cómoda para una familia numerosa, situada á 200 varas al Sur del Parque Central, calle de la Paz, n^o 1.

Para precio y condiciones entenderse con

PEDRO SABORIO A.

San José, octubre 2 de 1887.
3 v. 1.

"HOUSEHOLD."

Nueva remesa de esta tan acreditada máquina de coser, recomendada por los mejores mecánicos del país, han recibido los únicos agentes

ISIDRO LEVKOWICZ & HIJO.
10 v. 8.

MARTILLO.

A las doce del día 8 del corriente se venderán en nuestra oficina y al mejor postor, por cuenta de quien corresponda, por estar averiadas, las siguientes mercaderías, llegadas á Limón por el vapor ex "Alvo", del 5 de julio de 1887.

J. R. R. T. & C^a—Un fardo de zarazas conteniendo 52 piezas con 2564½ yardas.

J. R. R. T. & C^a—Un fardo de zarazas conteniendo 52 piezas con 2590½ yardas.

San José, octubre 2 de 1887.

ECHVERRÍA & CASTRO.
Corredores Jurados.

3-v-2

MARTILLO.

A las doce del día cuatro del mes de octubre próximo se venderán en la oficina de los infrascritos, al mejor postor y por cuenta de quien corresponda, por encontrarse averiadas por agua de mar, las siguientes mercaderías llegadas á Limón por vapor ex "Alvo", de 5 de julio de 1887.

L E & H n^o 57—1 Fardo con 39 piezas 2009½ yardas zarazas.

58—1 Fardo con 50 piezas 2438¼ yardas zarazas.

61—1 Fardo con 50 piezas 2407½ yardas zarazas.

64—1 Fardo con 50 piezas 2377 yardas zarazas.

San José, setiembre 29 de 1887.

LUJÁN & MATA.
Corredores Jurados.

3-v-3

MARTILLO.

A las doce del día cuatro del mes de octubre próximo se venderán en la oficina de los infrascritos, al mejor postor y por cuenta de quien corresponda, por encontrarse averiadas por agua de mar, las siguientes mercaderías llegadas á Limón por vapor ex "Alvo", de 5 de julio de 1887.

M & C n^o 62—1 fardo con 53 piezas 2603 yardas zarazas.

San José, setiembre 29 de 1887.

LUJÁN & MATA.
Corredores Jurados.

3-v-3

VENDO

La tienda que tengo establecida en casa de don Juan B. Cordero, Suroeste de la plaza de esta villa. Para pormenores con el infrascrito.

ELÍAS BOLAÑOS.

Grecia, 27 setiembre de 1887.

3. v. 2:

A \$18 QUINTAL,

Compramos café beneficiado, de buena clase, de la cosecha actual. La entrega del café, cuyo valor pagamos adelantado, debe verificarse en todo el mes de diciembre.

San José, setiembre de 28 de 1887.

LUIS ELLINGER & HERMANO.
S. v. 2.

AVISO.

Se convocan contratistas para conducir á Puntarenas, durante un año, 10,000 litros de licor por mes. Hay dos clases de envases, unos que pesan estando llenos 32 arrobas y otros 24½; debiendo el que contrate comprometerse á traer dichos envases vacíos.

Los que deseen hacer este negocio dirijan sus propuestas dentro de quince días, al Superintendente de la Fábrica Nacional de Licores, designando persona abonada que garantice el cumplimiento del contrato.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 16 de setiembre de 1887.

8 v. 8

**¡¡IMPORTACIONES!!
FERROCARRIL DE COSTA RICA.**

DIVISIÓN ATLÁNTICA.

Desde esta fecha la línea de vapores Mala Imperial Alemana Hamburguesa-Americana, gozará de las mismas concesiones dadas á las líneas "Atlas" y "Mala Real Británica" respecto á fletes de ferrocarril entre Limón y Carrillo, por el mismo tiempo y bajo las mismas condiciones que ellas tienen.

1º de setiembre de 1887.

MINOR C. KEITH.

7 v. 3.

Licitación.

Con quince días de término se convocan licitadores para el servicio de correos extraordinarios, con la obligación de conducir la correspondencia que traigan los vapores extraordinarios que toquen en ambos puertos.

Las propuestas se presentarán en esta oficina, en papel sellado de cincuenta centavos, acompañadas de la firma del correspondiente fiador abonado.

Dirección General de Correos. San José, setiembre 28 de 1887.

M. G. ESCALANTE.

POR \$ 6.000,

Vendo una finca situada en el barrio de Sabanilla de esta ciudad, constante de setenta á ochenta manzanas.—Tiene doce manzanas de caña, y el resto de potrero y montes; un buen trapiche de hierro, y dos cómodas y bien construidas casas de campo.—Buenas aguas y excelente clima.

Alajuela, setiembre 21 de 1887.

MAURILIO SOTO.

6 v. 3.

"LA SANTA CLARA."

ACABA DE RECIBIR

Sardinas en tomate, Salchichón, Bacalao, Jamón de York, Quesos varias clases, Fideos, aceitunas, Aceite de comer, Cerveza estrella, negra, Cebada pelada, Puros, Arroz y gran surtido de diversos artículos.—Todo fresco y á precios corrientes.

AGUSTÍN ATMETLLA.

AVISO.

Alquilo una casa en la calle del Seminario, Oeste, frente á la del Licenciado don Rafael Chacón.

JOSÉ A. HERRERA.

San José, 1º de octubre de 1887.

2 v. 1.

Tesorería del Protomedicato.

AVISO.

Las patentes de botica para el trimestre de octubre á diciembre están listas.

ECHVERRÍA & CASTRO.

6 v. 1.

CORRESPONDENCIA

detenida en la Administración General de Correos, por falta de franqueo ú otros motivos.

Apellidos y nombres.	Destino.	Debe.	Cartas.	Motivos de su detención.
Acuña A. (Lic)	Cartago		1	Devuelta.
Abarca U	Carrillo		1	"
Arias Miguel	Santa Clara		1	"
Anderson Jno	Limón		1	"
Agüero Alberto	"		1	"
"	"		1	"
Arias Victoriano	Carrillo		1	"
Atencio Evaristo	Rfo Sucio		1	"
Beaumont Carlos	París		1	"
Bolaños María	San José		1	Desconocida.
Boza Francisco de Paul	Limón		1	Devuelta.
Boucard Adolfo	London		1	"
Boisard D. H	San José		1	Desconocido.
Batres Manuela	"		1	"
Bejarano Miguel	Sabegre		1	Dirección insuficiente.
Bolaños Emilio	San José		1	Desconocido.
Bonilla Nicolás	"		1	Sin dirección.
Batres James	Limón		1	Devuelta.
Blandón Santiago	"		1	"
Burgo Juan Feias	San José		1	Desconocido.
Brenes Elisa	"		1	"
Barquero Chepa	Naranjo		1	Devuelta.
Brenes Rafael	Carrillo		1	"
Bonilla José María	San Mateo		1	"
Bolaños Juan	Santo Domingo		1	"
Crespi Albert	Estados Unidos		1	"
Conejo Ricardo	"		1	"
Castro Juan	San José		1	Desconocido.
Cajigal Antonio	"		1	"
Castillo Benigno	Rivas		1	Devuelta.
Coronado José Antonio	San José		1	Desconocido.
Calderón María	Paseón		1	Dirección insuficiente.
Cantillo Rafaela	Cartago		1	Devuelta.
Chaves Juan Gregorio	Grecia		1	"
Chaves José María	"		1	"
Cruz M.	San Ramón	10 c.	1	"
Castradi Prieto	"		1	Sin dirección.
Caryajal Benito	Milla 18		1	Dirección insuficiente.
Calvo J. Marcelo	San José		1	Desconocido.
Castro María Z.	"		1	"
Caballero M. y C.	"		1	"
Cruz Filadelfo	"		1	"
Cordero Joaquín	Carrillo		1	Devuelta.
Castillo Juana	"		1	"
Castro Samuel	San José		1	Desconocido.
Dagdale & Son	Liverpool		1	Devuelta.
Durán José	San Francisco		1	"
"Diario de Costa Rica"	San José		1	No existe.
Damis A.	"		1	Desconocido.
Dacas Alex.	Colón		1	Devuelta.
Danies A. C.	"		1	"
Davis Victorin	"		1	"
Espinosa W.	San José		1	Desconocido.
Estrado O. E.	"		2	"
Episcopo A.	Cartago		1	Devuelta.
Espéncer Francisco	San José		1	Desconocido.
Escobar José de la Cruz	Trinidad		1	Devuelta.
Ferrie V. Madame	Francia		1	"
Fuentes R.	Cartago		1	"
Fernández Esteban	"		1	"
Flores Teodoro	San José		1	Desconocido.
García Félix	Grecia		1	Devuelta.
Gutiérrez Juan	Palmilera		1	"
"	"		1	"
Grewe Luis	San José		1	Desconocido.
Gagliastri Antonio	Alajuela		1	Devuelta.
Gamboa Clara	Belice		1	"
García Julia	Colón		1	"
Heitmann Heinrich	Hamburgo		1	"
"Hotel de Costa Rica"	Puntarenas		1	No existe.
Illing Richard	Lima		1	Devuelta.
Juez del Crimen	Alajuela	10 c.	1	Rehusada.
Jiménez Pilar	Jiménez		1	Devuelta.
Langlés & C.	Nueva York		1	"
Lobo José	San José		1	Desconocido.
López Segundo	Carrillo		1	Devuelta.
López Félix	San Juan		1	"
López Nicolás	San Mateo		1	"
Mora Rosendo	"		1	"
Molina Paula	Barrio San José		1	"
Martínez Ignacio	San José		1	Desconocido.
Morales Fulgencio	Cartago		1	Devuelta.
Martínez J. M.	"		1	"
Meneses Tranquilino	Jericó		1	"
Marchena Guadalupe	Cartago		1	"
Monje Leovigildo	Grecia		1	"
Morales José Dolores	Carrillo		1	"
Muñoz Eusebia	Reventazón		1	"
Martín Capitan	Limón		1	"
Molino Hacienda	Santa Clara		1	"
Mejía Alejo	Limón		1	"
Murillo Adelaida	San José		1	Desconocida.
Molina E.	Carrillo		1	Devuelta.
Mata José	"		1	"
Macpherson C.	Colón		1	"
"	"		1	"
"	"		1	"
Mora Esteban	San Juan		1	"
Mora M.	Heredia		1	"
Navas R. Joaquín	San José		1	Desconocido.
Nelson Rosabel	Jamaica		1	Devuelta.
Ortiz Victoria E. de	"		1	Sin dirección.
Ocampo Mercedes	Nueva York		1	Devuelta.
Oviedo Braulio	Grecia		1	"
Otárola Pedro	San Mateo		1	"
Piedra Ramón	San Francisco		1	"
Porras Leocadia	San José		1	Desconocida.

Apellidos y nombres.	Destino.	Debe.	Cartas.	Motivos de su detención.
Poveda Francisca	Cartago		1	Devuelta.
Pepe Gerardo	"		1	"
"	"		1	"
Pérez Juan	Carrillo		1	"
Pérez Miguel	San Isidro		1	"
Paniagua Juan	La Uruca		1	"
Parejas Paco	Colón		1	"
Phillips S.	"		1	"
Quesada Rafael	Nueva York		1	"
Quesada Francisco	Grecia		1	"
Quirós Pedro	Santo Domingo		1	"
Quesada José	Atenas		1	"
Ramírez Juan de D.	Managua		1	"
Rivera Manuel	Liberia		1	"
Rivas Juan	Cartago		2	"
Rojas María Sacramento	"		1	"
Rodríguez Rafael	Santa Clara		1	"
Ramírez Ponciano	"		1	"
Rodríguez Diego	"		1	"
Reyes Zacarías	Río Sucio		1	"
Ramírez Francisco	San José		1	Desconocido.
"	Carrillo		1	Devuelta.
Rojas de C. José María	Santa Cruz		1	"
Stuart Miss	London		1	"
Solis José Angel	Calcuta		2	"
Sutter Mary	Philadelphia		1	"
Salas María	"		1	Sin dirección.
Salazar Mercedes	Grecia		1	Devuelta.
Solano Chavarría Vicente	Atenas		1	"
Sánchez Julián	"		1	"
Segobia Baltasara	San José		1	Desconocido.
Solis Anselmo	Grecia		1	Devuelta.
Sevedo Tomás	Jericó		1	"
Sancho M. Andrés	Carrillo		1	"
Solano Juan María	La Emilia		1	"
Solis Juana	Atenas		1	"
Segura Justa	Grecia		1	"
Serrano Félix	Desamparados		1	"
Salamanca Antonio	Río Sucio		1	"
Torres Pilar	Santa Gertrudis		1	"
Trejos Tranquilino	Carrillo		1	"
Urquía Juan	Colón		1	"
Violet Señor	París		1	"
Villalobos Pedro	Santo Domingo		1	"
Villegas Francisco A.	Reventazón		1	"
Viquez Inocente	Grecia		1	"
Viquez Rafael	"		1	"
Valverde Nolberto	Jericó		1	"
Villegas Francisco A.	Reventazón		1	"
Vargas Leandro	Santa Clara		1	"
Villegas José	Carrillo		1	"
Vega Jacinta	Santa Clara		1	"
Vallecillo Nicolás	Carrillo		2	"
Valverde Rafael	"		2	"
Vargas Antonio	Cartago		2	"
Vega José	San Mateo		1	"
Vega Ignacio	"		1	"
Warnaling A. D.	Georgia		1	"
Whair James	Limón		1	"
Zamora Francisco	Grecia		1	"
Zeas Cirica	Santo Domingo		1	"
Zamora Miguel	Grecia		1	"
Zamora A.	San José		1	Desconocido.
Zúñiga W	San Mateo		1	Devuelta.

Dirección General de Correos.—San José, setiembre 28 de 1887.

El Oficial 2º,

M. G. ESCALANTE H.

Por comisión especial de la Secretaría de Fomento, se remarcarán el jueves 6 del corriente, á las 11 a. m., en la plaza de la Laguna, algunos materiales de construcción.—Consisten en teja y maderas, parte en bueno y parte en mal estado.

FEDERICO WITTING.

2 v. 1.

AL COMERCIO.

Durante mi ausencia de esta República, queda encargado de los negocios de la casa "Terres y Esquivel", con poder bastante, don Salvador Pasapera; y de mis negocios personales, con poder generalísimo, el Doctor don Pedro León Páez.
San José, 30 de setiembre de 1887.

FABIAN ESQUIVEL.

3. v. 2.

TALLER DE COHETERIA DE primer orden.

En este establecimiento que se halla en Heredia en la calle del Progreso, nº 45, se ofrece al público toda clase de pólvora elaborada, desde la más común para funciones religiosas, hasta los más caprichosos fuegos artificiales para fiestas cívicas. Los precios serán tan bajos que con dificultad el comprador los conseguirá en ningún otro establecimiento.

SILVERIO CHAVERRI,

Proprietario.

SUN FIRE OFFICE

Compañía de Seguros contra incendio

LONDRES.

Durante mi ausencia del país, queda encargado de la Agencia en esta República el señor don Tomás Farrer.

San José, setiembre 30 de 1887.

CÉCIL SHARPE,

Agente.

3. v. 2.

ALCANCE A LA GACETA N.º 80.

San José, 4 de octubre de 1887.

LISTA

de los vecinos del distrito de San Antonio de la villa de Escasú, que deben pagar la contribución directa de un peso cada año para la mejora y composición de caminos públicos, establecida por la ley número 4 de 31 de agosto del corriente año de 1887.

Antonio León, Antolino Sandí, Antonio Angulo, Antonio Córdoba, Anselmo Sandí, Anselmo Aguilar, Ascensión Aguilar, Antonio Fernández, Antonio Madrigal, Antonio León Sandí, Adolfo Asofeifa, Agapito Arias, Antonio Mora, Acisclo González, Antonio Delgado, Adolfo Castro, Adolfo Marín, Antonio Meléndez, Aureliano Sandí, Antonio Jiménez, Ambrosio Madrigal, Antonio Cartín, Antonio Aguilar, Agustín Delgado.

Basilio León, Baltasar Badilla, Bruno Herrera, Basilio Madrigal, Bernardo Solís, Buenaventura Badilla.

Carmen Marín, Canuto Jiménez, Camilo Arias, Ciriaco Delgado, Celidonio Fernández, Ciriaco Herrera, Cecilio Quesada, Cristóbal Sandí, Cleto Herrera, Custodio Vázquez, Cirilo Castro, Cayetano Jiménez, Camilo Fernández, Cecilio Badilla, Carmen López, Carlos Marín, Cristóbal Gómez, Camilo Araya, Clodomiro Mora, Carmen Sandí.

Dionisio Asofeifa, Dolores Jiménez, Doroteo León, Domingo Arias, Dámaso Herrera, Domingo Ortiz, Demetrio González, Dolores Badilla.

Eulogio Bermúdez, Enrique León, Eusebio Sandí, Enrique Fernández, Ezequiel Fernández, Eugenio Solís, Estanislao Mena, Estanislao Delgado, Encarnación Marín, Ezequiel Asofeifa, Enrique Flores, Eusebio Montes, Encarnación Solís, Eulogio Herrera.

Francisco Arias, Francisco León, Fernando Delgado, Félix Sandí, Fabián León, Faustino Corrales, Francisco Delgado, Francisco Asofeifa, Francisco Flores, Fulgencio Sandí, Francisco Badilla, Florencio Marín, Fernando Solís, Fructuoso Mora, Francisco Roldán, Francisco Roldán Hidalgo, Felipe Marín, Francisco Aguilar, Francisco Angulo, Francisco M.º Sandí, Francisco Madrigal Flores, Filadelfo Madrigal, Félix Carranza, Francisco Rojas, Fernando León, Francisco Moreira, Francisco Cerdas, Florentino Cerdas, Francisco Fernández.

Gregorio Badilla, Guido Matamoros, Gregorio Delgado, Guillermo Bermúdez, Gabriel Solís, Gregorio Cartín, Jerónimo Cerdas.

Higinio Ríos.

Isidro Delgado.

José Roldán, José Solís, José María Marín León, Juan Montoya, José Córdoba Sandí, Jesús León Fernández, Jesús Aguilar, José Córdoba, José Fructuoso Sandí, José Flores, Juan Madrigal Flores, José Sandí, Jesús Delgado, José M.º Marín Aguilar, Juan Ramón Madrigal, José M.º Bermúdez, Juan Solís, Julián Fernández, Jacinto Brenes, Juan Hidalgo, José M.º Madrigal Calvo, José Chavarría, Juan Madrigal Montes, José Chaverri menor, Jesús Fernández, José Castro, Joaquín Marín, Jesús Angulo, Joaquín Delgado, Joaquín González, José León, José Angulo, José M.º Herrera, Jesús Corrales, José Emidio Jiménez, Jesús

Jiménez, Jesús Porras, Juan Ramón Montoya, Juan Evaristo Argulo, José Mena, José Porras, Juan León Herrera, José M.º Madrigal, José Ana Torres, Juan Corrales, Juan José Fernández, Juan Madrigal, Jesús Asofeifa, Joaquín M.º González, Julián Zúñiga, José Montoya, José Ramírez Delgado, Jesús Morales, Jobito Flores, Jesús Aguilar Asofeifa, Jesús Jiménez Herrera, José Charri Mayor, José Castro León, José Meza, Jesús Monje León, Juan Monje, Jesús Solís, Joaquín Roldán, Juan Delgado (a) fin, Jesús Torres, José Vargas Montes, José Sandí Asofeifa, José Eustaquio Vargas, José M.º Mora Sandí, José Cervantes, Juan Chaves, Jesús Roldán, José M.º Angulo, Joaquín Jiménez León, Joaquín Aguilar, Juan Agustín Delgado, José Sandí, José Zúñiga, Juan Sandí Bermúdez, José Solís Marín, Juan Vargas, José Madrigal Flores, José M.º Ramos, José Monje, José M.º Cartín, Juan Fernández, José Arias, Juan Pío Montoya, Justo González, Jesús Guadamuz, Juan Madrigal León, José M.º Mora Fernández, José Chaves, José M.º Cartín, Jesús Sandí, José María León, José Monje, José M.º Monje, Jesús Asofeifa, José Araya, José Sandí Flores, Juan Sandí Aguilar, José Calixto Marín, Jorge González, José María Porras, José M.º Porras Madrigal, Juan Arias, Juan Montoya, Juan León Montoya, José María Fernández, José Meléndez, Jesús Delgado Sandí, José Hidalgo, Juan Ortiz, José M.º Mora, Juan Delgado Castro, Juan Marín.

Leandro Delgado, Liborio León, Luis Fernández, Lorenzo Sandí, Luis Roldán, Luis Monje, Luis Beltrán Monje, Luis Badilla, León Delgado, León Montoya, Lucas Arias, Lucas León, Leopoldo Jiménez, Lorenzo Mora, Luis Mena, Leonor Angulo, Lorenzo Montes, Lucas Montes.

Miguel Delgado, Miguel Vargas, Miguel Flores, Miguel Arias Montoya, Manuel Vargas Montes, Manuel Flores, Manuel Jiménez, Miguel Arias, Miguel Marín, Miguel León, Mercedes Marín, Miguel Solís, Manuel Morales, Marcos Delgado, Marcos Mena, Marcos Montes, Miguel Sandí Torres, Miguel Montoya, Miguel Madrigal Montes, Miguel Delgado, Máximo Fernández, Miguel Corrales, Mateo Solís, Melchor Alvarez, Matías Granados Fernández, Mateo Asofeifa, Miguel Roldán, Melchor León, Manuel Solís Marín, Maximino Sánchez, Miguel Cartín, Manuel Sandí, Miguel Alvarez Vargas, Mercedes Marín Rojas, Mercedes Montoya, Mateo Ortiz, Manuel Solís Sandí, Miguel Delgado Cubillo, Moisés Delgado, Miguel Herrera Fernández, Miguel Corrales Delgado, Miguel Aguilar, Manuel Delgado.

Narciso Marín, Nicolás Delgado, Nicolás Herrera, Nereo Herrera, Nieves Sandí.

Pedro Madrigal, Pablo Hidalgo, Pedro Delgado, Pedro Sandí, Pablo Madrigal, Pedro Araya Jiménez, Pedro Monje, Pío Sandí, Pantaleón Delgado, Pioquinto Carranza, Procopio Guerrero, Pedro León, Pablo Solís Montoya, Pío Roldán, Pedro Rodríguez, Pedro León Acuña, Pío Castro, Pío González, Pedro Fernández, Prudencio Morales, Pedro Angulo, Procopio Aguilar, Pablo Solís Marín, Prudencio Solís, Pedro Brenes, Pío Mora.

Ramón Porras, Rafael Flores, Rafael Jiménez León, Ramón Araya León,

Rafael Castillo, Reyes Araya, Reyes Madrigal, Rafael Delgado, Rafael Jiménez Aguilar, Rafael León, Rudecindo Mora, Rosario Chaves, Ramón Anchia, Ramón Delgado Herrera, Rafael Marín Aguilar, Rafael León Fernández, Ramón Arias, Ramón Madrigal, Ramón Angulo, Rafael Mata, Rafael Corrales, Rafael Roldán.

Simeón Jiménez, Segundo Asofeifa, Santos Jiménez, Silvestre Monje Vargas, Salvador Aguilar, Santiago Arias, Salvador Solís, Santos Gómez, Saturnino Porras, Salvador Ulloa, Salvador Quesada, Santiago Marín, Sotero León, Simplicio López, Salvador Vargas, Santos Porras, Segundo Castro.

Tobías Delgado, Torcuato León, Trinidad Alvarado, Teodoro Corrales, Tomás Fernández, Tomás Madrigal, Tiburcio Marín, Toribio Delgado, Trinidad Arias, Tomás Delgado.

Vicente Elizondo, Vicente Delgado Herrera, Vicente Delgado, Valerio Sandí, Vicente Aguilar, Vicente Sandí, Vicente Badilla, Isidro Delgado.

Zacarias Rojas, Zacarias Zeledón.

Contiene la presente lista el número de trescientos setenta individuos del barrio de San Antonio de Escasú, que deben pagar la contribución directa para la composición de caminos públicos. Jefatura Política de Escasú.—28 de setiembre de 1887.

SANTOS AGUILAR.

LISTA

de los vecinos del distrito de San Rafael de la villa de Escasú, que deben pagar la contribución directa de un peso cada año, para la mejora y composición de caminos públicos, establecida por la ley número 4 de 31 de agosto del corriente año de 1887.

Angulo Isidro, Aguilar Gil, Angulo José Pablo, Araya Jesús, Alvarado José María, Alvarado Paulino, Alvarado Sosa José, Azofeifa Cipriano, Altamirano Eleno, Arias Alejo, Azofeifa Fidel, Azofeifa Antonio, Araya Rosario, Araya Zamora Pedro, Araya Francisco, Alvarado Esteban, Araya Marcelino, Azofeifa Faustino, Aguilar Pedro, Anchia Agustín, Altamirano Miguel, Alvarado Bruno, Araya Manuel, Altamirano Antonio, Araya Cicilio, Altamirano José (en servicio), Araya Evaristo, idem, Araya Pedro, Aguilar Francisco.

Bustamante Juan, Bustamante Andrés, Badilla Carmen, Bustamante Nicolás, Bustamante Ramesí, Badilla Marcos, Barbosa Ramón, Bermúdez Domingo, Badilla Manuel, Badilla Juan, Badilla Tomás, Badilla Santos, Berrocal Miguel, Berrocal Cleto, Barrantes Felipe, Badilla Antonio, Badilla Damián, Barbosa José María, Badilla Mercedes, Badilla Carlos, Bustamante Alejo, Brenes Adolfo, Brenes Maclovio, Badilla Flores Nicolás, Bermúdez Luis.

Cartín Modesto, Córdoba Jenaro, Cartín Ildelfonso, Cartín Anselmo, Camacho Ramón, Cerdas Pedro.

Espinosa Jesús, Espinosa Rafael, Espinosa Manuel, Espinosa Miguel, Espinosa Antonio.

Fernández Pastor, Fernández G. José María, Fernández Santiago, Fernández Ignacio, Flores León Juan, Fernández José María, Flores Carranza Juan, Flores Carranza José, Fernández Miguel, Fernández Esteban, Fernández Bernardino, Fernández Rafael,

Fernández Juan, Fonseca Rafael, Flores Fermín, Flores Alejo, Flores A. José, Fonseca Manuel, Flores Juan, Flores Madrigal Juan, Fernández José, Fernández Evaristo, Fonseca Santiago, Flores Mercedes.

González Isidro, Guzmán Miguel, Guadamuz Santiago, Gómez Luciano, Guerrero Bte. Jesús, Guzmán Juan, Gutiérrez Agustín, Gutiérrez Víctor, Guzmán Eligio (en servicio), Gutiérrez Santos, Guzmán Salvador, Guerrero Vicente, Guadamuz Rafael, Guadamuz José, Guadamuz Estanislao.

Herrera Montes Pedro, Hidalgo Tito, Herrera José María, Herrera Nicomedes, Hidalgo Primo, Herrera Pasión, Herrera Joaquín, Hidalgo José, Hidalgo Miguel, Herrera Montes Miguel, Herrera José Tereso, Herrera Guerrero Miguel, Herrera Angulo Miguel, Herrera José, Herrera Tomás, Herrera Solís Pedro, Herrera Montes Francisco, Herrera Vicente, Herrera Venancio, Hidalgo Jesús María, Hidalgo Hipólito, Hidalgo Juan Adriano, Herrera Casimiro, Herrera Juan, Herrera Antonio, Herrera Rafael, Herrera Sojo José, Herrera Carlos, Herrera Vargas Miguel, Hidalgo José María, Herrera M.º José, Hidalgo Francisco, Herrera Lorenzo, Herrera Luis, Herrera Miguel.

Jiménez Pedro, Jiménez Francisco, Jiménez Jorge, Jiménez Agüero Rafael, Jiménez Opino Miguel.

León José, López José María, López Yanuario, López Santos, León Manuel, Loria Sotero, León Manuel, León Diego.

Mata Julián, Molina Fulgencio, Madrigal Martín, Madrigal Toribio, Mora Baltazar, Montoya Melchor, Marín Rafael, Morales José, Morales Manuel, Mora Presiliano, Mora Charria Juan, Mora Juan, Mena Marcos, Mora Pedro, Madrigal José, Madrigal Manuel, Montoya Jesús, Mata José, Mata Justo, Mora Balvanero.

Navarro José María.

Orozco Concepción, Orozco Jesús.

Porras José, Palma Rafael.

Quesada Bartolo, Quesada Rafael, Quesada Manuel, Quesada Salvador, Quesada José María.

Ramírez Pablo, Ramírez Sandí Juan, Ramírez Julián, Ramírez Jesús, Ramírez Cipriano, Rojas Hilario, Ramírez Antonio, Ríos Domingo, Ramírez Ezequiel, Ramírez José, Ramírez Procopio, Ramírez Miguel, Rojas Joaquín.

Sandí Santiago, Sosa José María, Salas Jesús, Selas Juan Antonio, Sosa Jesús, Sosa Reyes, Sandí Luis, Sandí Juan, Sandí Yanuario, Sandí Pablo, Sandí José, Solano Rafael, Saborio Silverio, Saborio Elías, Saborio José, Sosa Antonio, Sosa Pedro.

Torres Julián, Torres Francisco, Torres José María, Torres Fermín.

Umaña Florentino, Umaña Jesús, Umaña Segundo.

Vargas Vicente, Vargas Rafael, Vázquez Ramón, Vásquez Ciriaco, Villalobos Ramón, Vásquez Gregorio, Venegas Juan, Venegas Rafael.

Zamora José, Zúñiga Manuel, Zúñiga Miguel, Zúñiga Pilar, Zúñiga Jesús, Zúñiga Martín, Zúñiga Marcos.

Chaves Francisco, Chaves Jesús, Chaves Miguel, Chacón Rafael, Chacón Antonio, Chaves José María, Chavarría Marcelino, Chaves Dionisio, Chinchilla Patrocinio, Chacón Francisco, Chaves José, Chacón Miguel.

Contiene la presente lista el número

de doscientos cuarenta y seis individuos que deben pagar la contribución directa para composición de los caminos públicos.

Jefatura Política de Escasú.—Septiembre 28 de 1887.

SANTOS AGUILAR.

LISTA

de los vecinos de la aldea de Santa Ana que deben pagar la contribución directa de un peso por año, para la mejora y composición de caminos, establecida por la ley n.º 4 de 31 de agosto del corriente año de 1887.

Anchía Simón, Arlavia Juan, Alvarado Aniceto, Alvarado Sabino, Alvarado Fernando, Artavia Jacinto, Artavia Pedro, Artavia Ventura, Artavia Santana, Artavia Pío, Artavia Maximino, Artavia Jesús, Aguilar Juan, Aguilar Francisco, Aguilar Alfonso, Artavia Rafael, Aguilar José Trinidad, Aguilar Castro Jesús, Aguilar Victor, Artavia Narciso, Aguilar Mercedes, Arias Rosa, Aguilar Castro Francisco, Anchía Pascual, Anchía Narciso, Anchía Bailón, Asofeifa Vicente, Asofeifa Rudecindo, Asofeifa Antonio, Asofeifa Jesús, Asofeifa Lucas, Asofeifa Guadalupe, Alvarado Cervantes Rafael, Alvarado Julián, Agüero Manuel, Arias Santana, Arias Pastor, Arley Antonio, Angulo Pablo, Acuña Justo, Acosta Isidro, Aguilar Ambrosio, en servicio: Arroyo Hipólito, Aguilar Jesús, Asofeifa Asisclo, Asofeifa Santiago, Asofeifa Félix.

Brenes Andrés, Bustamante Maximiliano, Barriento Toribio, Barriento José, Barrantes Julián, Barrantes Joaquín, Bonilla Adolfo, Bonilla Remigio, Borbón Manuel, Barrios Juan.

Castro Teodor, Calderón Rafael, Calvo Manuel, Calvo Ramón, Carvajal, Fabián, Campos Ramón, Castro Salvador, Castro Victor, Castro José, Castro Vicente, Calderón Luis, Carmona Rosario, Carmona Jesús, Castro Ventura Jesús, Cordero Gregorio, Cordero Manuel, Cordero José María, Cordero Eusebio, Cordero Vicente, Cubillo Antonio, Cubillo Rafael, Cubillo Pedro, Cordero Juan, Cordero Patrocinio, Castro Manuel, Cerdas Francisco, Castro Salguero Juan, Carmona Andrés, Cascante Francisco, Calderón Juan, Cascante Rafael, Castro Alejandro, Castro Francisco, Calderón José, Castro Rafael, Castro David, Castro Juan, Coto Mario, Castro Pimaco, Castro Agustín, Castro Froilán, Castro González Francisco, Castro Cristóbal, Carrillo Carlos, Céspedes Pastor, Cordero Ramón.

Chavarría José, Chavarría hijo José, Chavarría Pedro, Chaves Gregorio, Chavarría Pilar, Chavarría Santana, Chavarría Hilario, Chavarría Umaña José, Chavarría Macario, Chaves Raimundo.

Delgado Pedro, Delgado Pablo, Delgado Belisario, Delgado Feliciano, Delgado Rafael, Delgado Modesto, Delgado Pío.

Espinosa Liborio, Espinosa Tomás, Espinosa Rafael.

Fonseca Ramón, Fernández Lorenzo, Franco Saturnino, Franco Julián, Fernández Francisco, Fernández Jenaro, Fernández Sacramento, Fuentes Jorge.

Guerrero Juan, Guerrero Cristóbal, Guerrero Desiderio, González Clodomiro, Guerrero José, Guerrero Cipriano, Guerrero Moisés, Guadamuz Manuel Gómez Juan, Guillén José Francisco, Guillén Bernardo, Guillén Frutoso, Guillén Miguel.

Hidalgo José María, Hernández Jesús, Hernández Raimundo, Hidalgo Santiago, Hidalgo Casimiro, Hidalgo Juan, Herrera Francisco, Hernández José.

Jiménez Dionisio, Jiménez Indalecio, Jiménez Ramón, Jiménez Anto-

nio, Jiménez José, Jiménez Juan, Jiménez Miguel, Jiménez Julián María, Jiménez Calixto, Jiménez Ciriaco, Jiménez Victor, Jiménez Pedro.

León Pioquinto, León Eugenio, León Pilar, León Manuel, León Miguel, Luna Manuel, Lopez Jesús, López Antonio, León Ramón.

Marín José María, Miranda José, Morales Juan, Montero Vicente, Montero V. Vicente, Millet Napoleón, Morales Moisés, Morales Ramón, Madrigal Hermenegildo, Mena José, Molina Ramón, Morales Francisco, Morales Rafael, Morales Rubén, Morales Ezequiel de Jesús, Mena Joaquín, Mora Manuel (a) Cabicar, Morales Luis, Mora Miguel, Marín Tomás, Mena José María, Muñoz Joaquín, Mecén Francisco, Mecén Jesús, Miranda Sebastián, Mora Baltasar, Mora Raimundo, Mora Antonio, Mora Simón, Mora Daniel, Montoya Juan, Mora Jesús (a) Cartago, Mora Porras Jesús, Marín Antonio, Marín Segundo, Montoya Rosa, Montoya Manuel, Morales Daniel, Monje Bernabé, Muñoz Eusebio, Muñoz Juan Bautista, Muñoz Luis, Marín Ildefonso Marín Ildefonso h., Marín Mariano, Muñoz Adriano, Mora Eleodoro, Mora Fidel, Mora Rosa, Mora Santiago, Matamoros José, Mata Pedro, Mata Miguel, Mora Lorenzo, Mendoza Toribio, Marín Rafael, Mora Venegas José, Marín José.

Núñez José, Núñez Jesús. Obando Ciriaco, Obando Eusebio, Obando Adolfo, Obando Camilo, Obando Pascual, Orozco Ricardo, Orozco Pedro, Orozco Jesús.

Porras José de Jesús, Peraza Tomás, Porras José Froilán, Porras Dolores, Porras Vicente, Porras Miguel, Porras Domingo, Porras Montero Rafael, Pineiro Hipólito, Porras Rafael, del barrio de Uruca; Porras Simeón, Porras Ambrosio, Porras Torcuato, Porras Mariano, Porras José María.

Quesada Liborio. Robles Basilio, Robles Isidro, Ross Roberto, Robles Simón, Ramírez Miguel, Rojas Vicente, Romero Fidel, Rivera Manuel José, Rivera José María, Rivera Vargas Jesús, Rivera Félix, Rojas Pío, Retana Francisco, Rojas Federico.

Saborio Joaquín, Saborio Ramón, Saborio Leonardo, Saborio José, Solís Manuel, Sibaja Rafael, Sibaja Andrés, Sáenz Federico, Saborio Rafael, Sandí Patricio, Solís Casimiro, Sandí Antonio, Sandí Francisco Eugenio, Segura Pascual, Segura H. José, Segura P. José, Sandí Jesús, Segura Daniel, Solís Elías, Solís Tomás, Solís David, Solís Florencio, Salguero José María, Sandí Martín, Solís Francisco, Salazar Félix, Salazar Joaquín, Solís Manuel José, Sáenz Lorenzo, Sáenz Juan, Sandí Simón, Solís José, Sandí Bernabé, Sandí Rafael, Solano José, Sandí Juan.

Torres Patricio, Torres Antonio.

Umaña Eleuterio, Umaña Luis, Umaña Sotero, Umaña Jerónimo, Umaña Sebastián, Umaña Miguel, Umaña Policarpo, Umaña Pablo, Ureña Concepción, Umaña Francisco, Umaña Félix, Umaña Jesús.

Valverde Marcos, Vargas Manuel, Vargas Pastor, Vargas Canuto, Vargas Jesús, Vargas Juan, Vásquez Francisco, Viscaino Juan Pedro, Villalobos José María, Valverde Francisco, Valverde Antolino, Valverde José Angel, Vargas Leonor, Viscaino Custodio, Vásquez Indales, Vargas Candelario, Villareal Fidel, Villareal Adolfo, Villareal Jesús, Villareal Rafael, Vargas Florentino, Vargas Leopoldo, Vargas José Manuel.

Zúñiga Justo, Zamora Juan, Zúñiga Encarnación, Zamora Rosendo, Zamora Federico, Zamora hijo José.

Contiene la presente lista el número de trescientos cincuenta individuos que

deben pagar la contribución de caminos públicos de la aldea de Santa Ana. Jefatura Política de Escasú.—Septiembre 28 de 1887.

SANTOS AGUILAR.

LISTA

de los habitantes del cantón de La Unión que conforme al artículo 1.º de la ley número 4 de 31 de agosto del corriente año, están obligados a pagar la contribución que la citada ley establece para la composición y mejora de los caminos públicos.

DISTRITO 1.º

Parte Oriental de la villa de La Unión.

Custodio Garita, Manuel Astorga, José M.ª Arronis, Atanasio Loaiza, José Quesada, Mercedes Quesada, José M.ª Quesada, Juan Boza, Policarpo Sanabria, Francisco Aguilar, Dolores Aguilar, Lorenzo Valencia, Tomás Fernández, Rafael Calvo, José Acuña, Salvador Ramírez, Tomás Nájera, Presbítero Diego Vargas, José Torres, José Chacón, Ramón Arronis, Teodoro Sanabria, Santiago Villalobos, Rafael Dionisio Sanabria, José M.ª Rivera, Sacramento Gómez, Toribio Villalobos, Miguel Villalobos, Ramón Villalobos, Francisco Villalobos, Anselmo Soto, Pedro Soto, José M.ª Soto, Maurilio Montero, Agustín Loria, Agapito Viquez, Ramón Chacón, Ambrosio Meneses, Jesús Boza, Ramón Fonseca, Lorenzo Echavarría, Tomás Villalobos, Pilar Cuendi, Francisco Martínez, Samuel Jiménez, Pantaleón Amador, José M.ª Cervantes, Pilar Soto, José Garita, Juan Solís, Francisco Cantillo, Ramón Solís, Francisco Solís, Francisco Coto, Moisés Coto, José M.ª Coto, Antonio Soto, Juan F. Mora, Pedro Mora, Cleto Coto, Simón Castro, Benjamín Castro, Francisco Guevara, Juan F. Guevara, Modesto Guevara h., Juan José Vega, Eufasio Pacheco, Jesús M.ª Sanabria, Samuel Vargas, Buenaventura Pastor, Ricardo Villalobos, Camilo Andrade, Valeriano Fernández, Joaquín Solano, Maximo Solano, Francisco Loaiza, Policiano Loaiza, Pedro Villalobos, Eduardo Nájera, Francisco Nájera, Juan Calderón, José M.ª Poveda, Buenaventura Cárdenas, Rosa Argüello, Jesús Rojas, Martín Rojas, Carmen Rojas, Mercedes Montoya, Rafael Mora, Saturnino Solano, Cosme Zúñiga, Teófilo Monestel.

Barrio de San Rafael.

Juan de Dios Céspedes, José B. Céspedes, José Paz, Agustín Solano, Indalecio Solano, Teófilo Ramírez, Indalecio Cordero, Leandro Flores, Rafael S. Sanabria, Lucas Solano, Félix Ramírez, Juan C. Fonseca, Crescencio Nájera, Joaquín Vargas, Tranquilino Vargas, Teófilo Vargas, Antonio Molina, Adriano Valerín, Cosme Picado, Bartolomé Guerrero, Carlos Ramírez, Juan V. Sebiane, Jesús Campos, Nicolás Sanabria, Vital Vargas, Manuel Astorga, Francisco Macís, Ramón Barahona, Francisco Fonseca, Isidro Vargas, Francisco Solís, Juan R. Sanabria, Guadalupe Vargas, Manuel Abarca, Juan M.ª Ramírez, Toribio Abarca, Manuel Villalobos, Rafael Rodríguez, Jacinto Solís, Nicolás Vargas, Rafael Bejarano, Juan Alvarado Conejo, Gregorio Fonseca, Espiritusanto Fonseca, José Fonseca, Rafael Vargas, Forlindo Fonseca, Marcos Villalobos, José Espiritusanto Fonseca, Juan de Dios Coto, Santana Mora, Honorio Coto, Felipe Sancho, Rafael Coto, Cirilo Sanabria, Juan Santos Fonseca, Pedro Campos, Rafael Badila, José Villalobos, Francisco Chacón,

Rafael Chacón, Bartolomé Coto, Elías Astorga, José Muñoz, Gerardo Solís, José Solano, Francisco Solano, José Joaquín Quesada, Rosa Quesada, Pastor Quesada, Ramón Molina, Félix Abarca, Juan Abarca, Francisco Calderón, Jesús Boza, Pedro Ureña, José Guevara, Atanasio Calderón, Manuel Villegas, Camilo Fonseca.

Barrio de San Ramón.

Soledad Mora, Mauricio Fernández, José Rivera, Antonio Rivera h., Luis Villalta, Juan Chanto, Miguel Cordero, Adolfo Chanto, Serapio Fernández, Benito Fonseca, Federico Vargas, Braulio García, Félix Romero, Clemente Rivera, Ramón S. Vargas, José M.ª Solís, José Solís, Domingo Cordero, Jesús Cordero, Jerónimo Cordero, Juan Cordero, Anselmo Cordero, Jesús Quesada, Sebastián Cordero, Cecilio Vindas, Domingo Bolaños, Raimundo Esquivel, Tomás Vargas, David Vargas, Juan Vargas.

Barrio del Dulce Nombre.

Francisco Calvo, Juan Calvo, Ramón Alvarado, Francisco Morales, Juan B.ª Flores, Benito Flores, Pablo Gómez, Pedro Gómez, Antonio Calderón, Ramón Calderón, José Bejarano, José M.ª Salguero, Juan R. Alvarado, Adolfo Amador, Santiago Soto, Bartolomé Méndez, Aarón Gallardo, Timoteo Sánchez, Pedro Andrade, Esteban Arronis, Joaquín Porqued, Felipe Alcázar, Ramón Montero, Pedro Cervantes, Juan Cervantes, José Sánchez, Antonio Bejarano, Rafael Amador, Sixto Chinchilla, Salvador Chinchilla, Jesús Guevara, Manuel Jiménez, Carmelino Meléndez, Rafael Campos, Francisco Zúñiga, Francisco Gómez, José Ramírez, Alonso Segura, Ricardo Montero, Jacinto Montero, Juan Montero, Nicolás Zamora, Eufasio Zúñiga, Simón Zúñiga, Teodoro Zúñiga, Francisco Rojas, Juan Andrade, Benvenuto Arguedas, Jerónimo Boza, José Salas.

DISTRITO 2.º

Parte Occidental de la villa de La Unión.

Nicolás Calvo, Joaquín Varela, Nicolás Quesada, Demetrio Arguedas, Ramón Conejo, Gregorio Conejo, José Trinidad Garita, Jesús F. Sanabria, Espiritusanto Ramírez Juan Echavarría, Rafael Calderón, Miguel Sebiane, Jesús T. Sanabria, Joaquín Conejo, Adolfo Solano, Miguel Sanabria, Venancio Torres, Francisco Vargas, Tranquilino Solano, Iguacio Valverde, Calixto Miranda, Luis Miranda, Faustino Miranda, Felipe Viquez, Jesús Peralta, Jesús Macís, Ciriaco Macís, Buenaventura Richmond, Concepción Boza, Jesús Solís, Ramón Loaiza, Miguel Madriz, Antonio Madriz, Juan Solano, Felipe Garita, Arcadio Montero, Luis Salas, Aquileo Villalobos, Rafael Montero, Ramón Arronis, Ramón Echavarría, Isidro Echavarría, Napoleón Pacheco, Tomás Méndez, Juan Méndez, Juan Nájera, Macedonio Rojas, Cornelio Calderón, Ignacio Sánchez, Ildefonso Calderón, José Zúñiga, Juan N. Avendaño, Jesús Meneses, Ignacio Calvo, Maurilio Calvo, Juan P. Valverde, Victor Aubert, Nicolás Vega, Ramón Garro, Francisco Vega, Carmen Viquez, Bernardino Rojas, José M.ª Pérez, José Rodríguez, José M.ª Villalobos, Luis Barquero, Lino Solís, Julián Vargas, Rafael Conejo, Nicolás Rivas, Ezequías Marín.

(Continuará).